



| | | |
|-------------|---|------|
| PROYECTO N° | "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD" | |
| | 1793 | |
| OS | 08 | 2019 |



Resolución Directoral N° 001933 -2019-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 27 AGO. 2019

VISTOS, el Informe N° 158-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-UE309-UGEL.H.D-ADM/MACA, el Memorandum N° 305-2019-REG. PIURA. DREP-UGEL-HBBA-D, y demás actuados con un total de treinta y tres (33) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico, pedagógicas y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecidos en el Artículo 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante D.S. N° 042-2011-PCM, se dispone que, es necesario establecer la obligatoriedad de que toda entidad pública cuente con un Libro de Reclamaciones en el cual los ciudadanos puedan registrar su reclamo, entendido como la expresión de insatisfacción o disconformidad del usuario respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, en el artículo 3° del citado Decreto supremo, prescribe que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 24777, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo considere conveniente en tal sentido, resulta necesario disponer la implementación del Libro de Reclamaciones, así como al responsable del mismo en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba;

Que, según Memorandum de vistos, la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, está disponiendo se expida la resolución correspondiente implementando el respectivo Libro de Reclamaciones y designando al Sr. Yohon Omar PALACIOS MELENDREZ como responsable del Libro de Reclamaciones;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, y;

De conformidad con el D.S. N° 042-2011-PCM: Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 0237-2011-ED; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la implementación obligatoria del "Libro de Reclamaciones" el mismo que será ubicado en un lugar visible y de fácil acceso en la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, de acuerdo a lo prescrito en el D.S. N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir del 18 de julio del 2019, al Sr. Yohon Omar PALACIOS MELENDREZ, Encargado de la Oficina de Imagen Institucional, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución al Sr. Yohon Omar PALACIOS MELENDREZ, así como a las Áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE,



Hugo Fernando Negreyros Sanchez
Lic. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



HFNS/D.UGELH.
MACA/JUA
REAC/EE.RR.HH.
TOMMY